RESOLUCIÓN No. 1588 de 2024

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Contratación SDP-CM-005-2024"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 432 de 2022, el Manual de Contratación de la -SDP, Resolución 0085 de 2024 de la SDP y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la "*competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que, los literales n) y o) del artículo 5º del Decreto Distrital 432 de 2022, señalan que son funciones del despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, son, las siguientes:

> *"n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad".*
>
> *"o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la Secretaria".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el artículo 1° de la Resolución 0085 del 15 de enero de 2024 de la SDP, *"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"* emanada del Despacho de la Secretaria Distrital de Planeación, dispuso delegar en el(a) titular de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes funciones:

> ***"(…) EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO***
> ***1. Adelantar*** *los procesos de contratación bajo las modalidades de convocatoria pública. La contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, sin importar su cuantía, para aquellos procesos de contratación que se adelanten a través de convocatoria pública y que comprenden: (i) Licitación pública; (ii) Selección abreviada; (iii) Concurso de méritos y (iv) Mínima cuantía." (…)* ***PARÁGRAFO PRIMERO****. Las funciones delegadas en este artículo comprenden: i) la facultad de*

adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, sin límite en la cuantía".

Que, la Secretaría Distrital de Planeación realizó la etapa de planeación de un proceso de concurso de méritos, cuyo objeto a contratar es: *"**REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA DE JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA IMPLEMENTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**"*, con un presupuesto oficial de **NOVECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($903.347.585) M/CTE incluido IVA**, suma de dinero que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1174 de 2024.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron respondidas de manera oportuna, también dentro del plazo establecido en el cronograma.

Que el proceso de selección se adelantará por la modalidad de "Concurso de Méritos", mediante el sistema de concurso abierto, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes en razón a la cuantía.

Que para adelantar el Proceso de Contratación se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social, de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad a la Ley 1474 de 2011, Decreto Distrital 189 de 2020 y a la Directiva 003 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra comprometida a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales.

Que los documentos del presente proceso de contratación se encuentran publicados en la plataforma SECOP II y las observaciones, comentarios o sugerencias que los interesados

quieran hacer al presente Proceso de Contratación las pueden hacer a través de la plataforma SECOP II.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Contratación identificado con la referencia SDP-CM-005-2024.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Contratación identificado con la referencia **SDP-CM-005-2024**, así:

OBJETO:	**REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA DE JUSTICIA ESCOLAR RESTAURATIVA IMPLEMENTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**
PLAZO:	**SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**NOVECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($903.347.585)** M/CTE incluido IVA**.**

ARTICULO SEGUNDO: Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico generado en la plataforma transaccional SECOP II, y las adendas que lo modifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en este cronograma podrá hacerse mediante adenda.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicidad de este proceso a través de la plataforma del SECOP II y publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1588 de 2024

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Contratación SDP-CM-005-2024

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Contratación de la entidad, para lo de su cargo.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el siete (07) de octubre de 2024.

JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ

Firm JEANNET RODRIGUEZ
Fecha: 2024.10.07 1 -05'00'

JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

Revisó:	Natalia Ramírez Andrade	-	Directora de Contratación (E)
Proyectó:	Carolina Moreno García	-	Contratista, Dirección de Contratación